

INSTRUCTIVO

**INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y
ADENDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS
DE SOPORTE PRODUCTIVO QUE BRINDA EL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP**

Código	Versión	Resolución de aprobación
INSTR-01-2021-ITP/DE	02	Resolución N° 29 -2022-ITP/DE
ELABORADO POR:		REVISADO POR:
<u><Sello y Firma del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial – CITEagroindustrial></u> <u><Fecha></u>		<u><Sello y Firma de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización></u> <u><Fecha></u> <u><Sello y Firma de la Oficina de Asesoría Jurídica ></u> <u><Fecha></u>

	INSTRUCTIVO	Código:	INSTR-01-2021-ITP/DE
		Versión:	02
	INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y ADENDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SOPORTE PRODUCTIVO QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP	Página:	2 de 26

CONTROL DE CAMBIOS

Código (Versión anterior)	Fecha de aprobación	Sección/Ítem	Tipo de cambio: N: Nuevo M: Modificado E: Eliminado	Principales cambios realizados respecto a la versión anterior
Instructivo N°01-2021-ITP/DE (Versión 1)	15/10/2021		N	
Instructivo N°01-2021-ITP/DE (Versión 2)	/02/2022	Anexos	M	Se incorpora Modelo Referencial de Contrato de Soporte Productivo: Transformación y Procesamiento de Productos Agroindustriales

	INSTRUCTIVO	Código:	INSTR-01-2021-ITP/DE
		Versión:	02
	INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y ADENDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SOPORTE PRODUCTIVO QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP	Página:	3 de 26

I. OBJETIVO

Establecer orientaciones, instrucciones y ordenamiento procedimental para la suscripción de contratos de prestación de servicios tecnológicos de soporte productivo que brinda el ITP, y sus respectivas adendas, de acuerdo con el tarifario vigente a la fecha de su contratación; así como gestionar la documentación correspondiente a los actos previos y aquellos requeridos para la ejecución de estos, incluyendo las coordinaciones y notificaciones respectivas.

II. ALCANCE

El presente Instructivo es aplicable para aquellos CITE públicos que brindan servicios tecnológicos de soporte productivo, vinculados con procesamiento de productos alimenticios con fines de comercialización.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).
- 3.2. Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica -CITE.
- 3.3. Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE.
- 3.4. Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP.
- 3.5. Resolución Ejecutiva N° 104-2020-ITP/DE, que aprueba la Directiva N° 002-2020-ITP/DE “Directiva para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Documentos Normativos de Gestión Interna del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)”.
- 3.6. Resolución Ejecutiva N° 019-2021-ITP/DE, que delega facultades a diversos funcionarios del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).
- 3.7. Resolución Ejecutiva N° 42-2021-ITP, que aprueba el Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios que brinda el ITP.

IV. RESPONSABLES

Son responsables del cumplimiento del presente Instructivo, los/as Directores/as de los CITE públicos, Directores/as y Jefes de Oficinas del ITP involucrados en la aplicación del presente Instructivo, dentro del ámbito de su competencia.

	INSTRUCTIVO	Código:	INSTR-01-2021-ITP/DE
		Versión:	02
	INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y ADENDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SOPORTE PRODUCTIVO QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP	Página:	4 de 26

Directores/as de los CITE públicos

- 4.1. Disponer los actos previos a la firma del contrato o adendas para la prestación de servicios tecnológicos de soporte productivo, verificando que la información contenida en dichos documentos sea veraz, así como suscribir aquellos documentos que se originen de estos actos (actas, acuerdos, etc.).
- 4.2. Suscribir el contrato y/o adendas conforme a los anexos establecidos en el presente instructivo.
- 4.3. Disponer la atención oportuna de los servicios tecnológicos de soporte productivo en el marco de los contratos y adendas suscritos con el Cliente; de acuerdo a la capacidad y disponibilidad del CITE, y según lo establecido en su tarifario vigente.
- 4.4. Designar a la persona responsable para la ejecución, coordinación y cumplimiento del contrato y/o adenda.

Director/a de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica (DIDITT)

- 4.5. Emitir pronunciamiento en caso se incluyan cláusulas sobre confidencialidad y/o propiedad intelectual en el contrato y/o adenda a suscribir.

V. DEFINICIONES

- 5.1. **Contrato:** Documento que tiene como fin establecer acuerdos, entre el CITE público y el Cliente, comprometiéndose recíprocamente a respetarlo, cumpliendo las condiciones establecidas en dicho documento.
- 5.2. **Adenda:** Documento que tiene como fin modificar una o varias cláusulas del contrato, tal como la vigencia, obligaciones de las partes, entre otros. Esta debe de ser suscrita dentro del plazo de vigencia del contrato a modificar.
- 5.3. **Cliente:** Persona natural o jurídica que solicita al CITE la prestación de un servicio tecnológico de soporte productivo.
- 5.4. **Servicio tecnológico:** Conjunto de procesos y actividades que utilizan tecnologías existentes, nuevas o propias, para responder a las necesidades de las unidades productivas, incluyendo actividades complementarias orientadas a la mejora de las capacidades de gestión, comercialización y acceso al financiamiento de las unidades productivas¹.

¹ Según el numeral 6.2 Definiciones de la Resolución N° 42-2021-ITP/DE, que aprobó la Metodología para la Determinación de Tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción –ITP.

	INSTRUCTIVO	Código:	INSTR-01-2021-ITP/DE
		Versión:	02
	INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y ADENDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SOPORTE PRODUCTIVO QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP	Página:	5 de 26

5.5. Soporte Productivo: De acuerdo al Marco Conceptual², consiste en brindar servicios tecnológicos de transformación y procesamiento intermedio a unidades productivas en los siguientes supuestos: i) cuellos de botella, o problemas en su proceso productivo, ii) carezcan de maquinaria especializada y iii) cuenten con capacidad instalada limitada. La duración del servicio puede variar según el volumen, las especificaciones técnicas y el proceso.

5.6. Tarifario: Es el documento aprobado por la Dirección Ejecutiva que contiene la lista de servicios tecnológicos a ser brindados por el CITE y las tarifas aplicables que serán cobradas a los clientes.

5.7. Propuesta Técnica Económica (PTE): Documento que acredite el compromiso cuando la forma de pago no sea pago por adelantado.

VI. INSTRUCCIONES

De los actos previos para la suscripción de Contratos y/o Adendas

- 6.1.** El/la Director/a del CITE puede designar a un servidor del CITE para efectuar las coordinaciones previas con el Cliente.
- 6.2.** Una vez el Cliente manifieste su voluntad de suscribir un contrato y/o adenda, el CITE es responsable de llevar a cabo los actos previos que determinen las condiciones del contrato y/o adenda a suscribir.
- 6.3.** El/la Director/a del CITE debe validar todos los documentos presentados por el Cliente en los actos previos y verificar que estos sean verosímiles y pertinentes para la suscripción del contrato y/o adenda.
- 6.4.** El/la Director/a del CITE pone a conocimiento del Cliente (mediante correo electrónico, carta, oficio u otro de corresponder) la documentación necesaria para suscribir el contrato y/o adenda.
- 6.5.** El/la Director/a del CITE coordina con el Cliente si considera necesaria la inclusión de una cláusula de confidencialidad y/o de propiedad intelectual en el contrato y/o adenda. De ser así, el CITE deberá coordinar con la DIDITT para la emisión de su pronunciamiento sobre la pertinencia o justificación de dicho pedido.
- 6.6.** El CITE solicita al Cliente toda aquella documentación necesaria para que la DIDITT emita pronunciamiento mediante memorando, informe o correo electrónico, entre otros, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.
- 6.7.** Con el pronunciamiento favorable de la DIDITT, el/la Director/a del CITE continúa con las gestiones destinadas a suscribir el contrato y/o adenda.

² Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios que brinda el ITP, aprobado con resolución N° 42-2021-ITP/DE.

	INSTRUCTIVO	Código:	INSTR-01-2021-ITP/DE
		Versión:	02
	INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y ADENDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SOPORTE PRODUCTIVO QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP	Página:	6 de 26

De la formulación del contrato de prestación de servicios tecnológicos de soporte productivo

6.8. Previo a la suscripción del contrato, el CITE solicita al Cliente los siguientes documentos:

- Formulario de Servicios Tecnológicos – FOST, el cual debe estar dirigida al/ a la Director/a del CITE.
- En caso sea una persona jurídica, debe presentar una vigencia de poder en la cual se aprecie que la persona quien suscribirá el contrato es representante de la empresa y cuente con las facultades suficientes para realizar tal acto. Este documento no podrá tener una antigüedad mayor a tres (3) meses.
- En caso de ser personal natural, debe adjuntar copia del DNI
- Carta dirigida al ITP en la que efectúe una breve descripción del tipo y giro del negocio, y necesidad del servicio tecnológico solicitado.
- Declaración Jurada de ética y anticorrupción de los Clientes de servicios tecnológicos (Anexo N° 01).

6.9. Una vez que el Cliente presente la documentación antes referida, el CITE procede a verificar la información contenida en cada uno de ellos.

6.10. El CITE verifica la pertinencia y verosimilitud de los documentos remitidos por el Cliente. El responsable del servicio tecnológico de soporte productivo en el CITE emite un Informe Sustentatorio a la Dirección del CITE, el cual debe contener lo siguiente:

- Objetivo del CITE.
- Sustento referido a la capacidad de brindar el servicio tecnológico, describiendo el (i) equipamiento, (ii) infraestructura y (iii) personal). Estos tres (3) puntos deberán tener en consideración la capacidad, disponibilidad y habilitación o resolución o autorización sanitaria, según corresponda, del CITE.
- Datos del cliente: DNI o Ruc, giro del negocio, tipo de empresa.
- Breve descripción del cliente, considerando el servicio tecnológico a realizar (desarrollar las razones por las cuales el cliente solicita el servicio tecnológico al CITE y determinar la brecha a solucionar)
- Listado de documentos presentados por el Cliente.

6.11. De ser viable, considerando la información contenida en el informe referido en el numeral anterior, el/la Director/a del CITE suscribe dos (2) copias del contrato y remite ambas, mediante documento (carta, oficio u otro) al Cliente para su suscripción, solicitando se entregue una de ellas en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. Por el contrario, el/la Director/a del CITE sustenta y comunica al Cliente la no viabilidad para brindar el servicio tecnológico.

	INSTRUCTIVO	Código:	INSTR-01-2021-ITP/DE
		Versión:	02
	INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y ADENDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SOPORTE PRODUCTIVO QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP	Página:	7 de 26

De la suscripción de adendas a los contratos

- 6.12.** La manifestación de suscribir una adenda al contrato se efectúa por parte del Cliente, debiendo constar en un documento o correo electrónico. Debe contener como mínimo los siguientes puntos:
- Datos del cliente: DNI o Ruc, giro del negocio, tipo de empresa.
 - Detallar los motivos de la solicitud de la adenda y de la modificación que se efectuará al contrato.
- 6.13.** A fin de suscribir la adenda, el Cliente presenta al CITE la siguiente documentación:
- En caso sea una persona jurídica, debe presentar una vigencia de poder en la cual se aprecie que la persona quien suscribirá la adenda es representante de la empresa y cuenta con las facultades suficientes para realizar tal acto. Este documento no podrá tener una antigüedad mayor de tres (03) meses.
 - En caso de ser personal natural, debe adjuntar copia del DNI.
 - Declaración Jurada de ética y anticorrupción de los Cliente de servicios tecnológicos (Anexo N° 01).
- 6.14.** Una vez que el/la Director/a del CITE verifique la pertinencia y verosimilitud de los documentos de Adenda remitidos por el Cliente, el responsable del servicio tecnológico de soporte productivo en el CITE emitirá un Informe Sustentatorio a la Dirección del CITE, el cual debe contener lo siguiente:
- Sustento de cada una de las cláusulas que serán modificadas.
 - Posibilidad de brindar el servicio tecnológico de Soporte Productivo, esto teniendo en consideración la capacidad, disponibilidad y habilitación o resolución o autorización sanitaria, según corresponda, del CITE.
 - Listado de documentos presentados por el Cliente.
- 6.15.** De ser viable, considerando la información de sustento contenida en el Informe referido en el numeral anterior, el/la Director/a del CITE, suscribe dos (2) copias de la adenda y remite ambas, mediante documento (carta, oficio u otro) al Cliente para su suscripción, solicitando se entregue una de ellas en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. Por el contrario, el/la Director/a del CITE sustenta y comunica al Cliente la no viabilidad de suscripción de la adenda.

Otros actos relacionados con el Instructivo

- 6.16.** El modelo de contrato del servicio tecnológico de soporte productivo (Anexo N° 02), es referencial y debe ser adecuado, según las necesidades de cada CITE para aplicarlo.
- 6.17.** En caso el CITE requiera modificar algún punto respecto a las Cláusulas Cuarta "Obligaciones del ITP" y Quinta "Obligaciones del Cliente" del modelo de contrato del servicio tecnológico de soporte productivo (Anexo N° 02), solicitará pronunciamiento previo del órgano correspondiente del ITP.
- 6.18.** En caso de requerir la modificación de las Cláusulas Séptima "Obligación de confidencialidad" y Octava "Propiedad intelectual", se deberá contar con el pronunciamiento de la DIDITT.

	INSTRUCTIVO	Código:	INSTR-01-2021-ITP/DE
		Versión:	02
	INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y ADENDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SOPORTE PRODUCTIVO QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP	Página:	8 de 26

De los comprobantes de pago

6.19. En línea con lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago, y en concordancia con la forma de pago establecida para los servicios tecnológicos que integran un pedido de servicio, los comprobantes de pago deben ser emitidos por el ITP, en base al Contrato efectuado entre el CITE y el cliente, cuando alguno de los siguientes supuestos ocurra primero:

- La culminación del servicio tecnológico.
- La percepción de la retribución, parcial o total, debiéndose emitir el comprobante de pago por el monto percibido.
- El vencimiento del plazo o de cada uno de los plazos fijados o convenidos para el pago del servicio tecnológico, debiéndose emitir el comprobante de pago por el monto que corresponda a cada vencimiento.

En tal sentido, se dejará a criterio del CITE la determinación de la forma de pago más conveniente para los clientes en su ámbito potencial de influencia, teniendo en cuenta la aplicación de la normativa tributaria.

6.20. Adicionalmente, en los aspectos relacionados con la emisión de comprobantes de pago por el ITP, el CITE también debe tomar en consideración lo establecido al respecto en la Directiva denominada “*Disposiciones sobre el diseño y aplicación de esquemas promocionales para el acceso a los servicios tecnológicos que brinda el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)*”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 047-2021-ITP/DE, y modificatorias de corresponder.

Sobre las formas de pago

6.21. La forma de pago de los servicios tecnológicos prestados por los CITE a los Clientes, según el contrato suscrito, tiene las siguientes alternativas:

- Pago por adelantado
- Pago Diferido
- Pago contra entrega

6.22. Las opciones de forma de pago que se aplicarán según el Contrato, deben considerar lo señalado al respecto en la Directiva denominada “*Disposiciones sobre el diseño y aplicación de esquemas promocionales para el acceso a los servicios tecnológicos que brinda el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)*”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 047-2021-ITP/DE, y modificatorias de corresponder.

VII. ANEXOS

- Anexo N° 01: Declaración jurada de ética y anticorrupción para los servicios tecnológicos a los clientes
- Anexo N° 02: Contrato de prestación de servicios tecnológicos: Soporte Productivo
- Anexo N° 03: Modelo Referencial de Contrato de Soporte Productivo: Transformación y Procesamiento de Productos Agroindustriales

	INSTRUCTIVO	Código:	INSTR-01-2021-ITP/DE
		Versión:	02
	INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y ADENDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SOPORTE PRODUCTIVO QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP	Página:	10 de 26

ANEXO N° 02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS: SOPORTE PRODUCTIVO

Conste por el presente documento el Contrato de prestación de servicios tecnológicos de soporte productivo que celebran de una parte:

El Instituto Tecnológico de la Producción (en adelante el ITP) a través del CITE:	Nombre del CITE
Con RUC	20131369477
Con Domicilio	Av. República de Panamá n.º 3418, Oficina 501, distrito de San Isidro, departamento y provincia de Lima
Representado por	
Con DNI	
Conforme las facultades delegadas mediante	mencionar Resolución de delegación de facultades

La persona jurídica / persona natural (en adelante el Cliente)	
Con RUC	
Con Domicilio³	
Representado por	
Con DNI	
Representación inscrita en	Partida registral: Asiento De la Oficina Registral de

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1** El ITP es un organismo técnico especializado, creado por el Decreto Legislativo N° 92 y modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE.
- 1.2** Asimismo, el ITP tiene competencia en materia de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, a fin de contribuir al incremento de la competitividad, productividad y calidad de las empresas y de los sectores productivos, fomentando el aprovechamiento racional de los recursos del sector producción. Asimismo, promueve el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, si fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos.

³ Indicar distrito, provincia y departamento

	INSTRUCTIVO	Código:	INSTR-01-2021-ITP/DE
		Versión:	02
	INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y ADENDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SOPORTE PRODUCTIVO QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP	Página:	11 de 26

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1** Constituye objeto del presente contrato, la prestación de servicios tecnológicos, en su modalidad de soporte productivo, por parte del ITP a favor del Cliente, **conforme las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo A “Especificaciones Técnicas de los Servicios de Soporte Productivo a brindar”, que es parte integrante del presente contrato.**
- 2.2** Dicho servicio tecnológico se efectuará en base a los requerimientos del Cliente y de acuerdo con las condiciones que se detallan en este Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN

- 3.1** El Cliente deberá abonar en las cuentas correspondientes a favor del ITP, la contraprestación convenida en el presente contrato:

Titular	Instituto Tecnológico de la Producción
Recursos Directamente Recaudados	00-000-281662
Tipo de cuenta	Corriente
Tipo de moneda	Soles
Entidad bancaria	Banco de la Nación

- 3.2** Para los servicios tecnológicos que superen el importe de S/ 700.00 (setecientos y 00/100 soles), el Cliente deberá abonar el porcentaje de la detracción, en cumplimiento al Decreto Legislativo n.º 940 y sus modificaciones, en la cuenta del Banco de la Nación, a favor del ITP. La cuenta de la detracción a depositar es la siguiente:

Titular	Instituto Tecnológico de la Producción
Cuenta corriente de detracción	00-007-015284
Tipo de cuenta	Corriente
Tipo de moneda	Soles
Entidad bancaria	Banco de la Nación

- 3.3** El ITP emitirá un comprobante de pago (Factura o Boleta de Venta) a nombre del Cliente, a la presentación del voucher de depósito original, realizado en el Banco de la Nación, a fin de que el Cliente pueda recibir la prestación de servicios tecnológicos.

- 3.4** El pago del servicio tecnológico del Cliente se realizará bajo la modalidad diferida, de la siguiente forma:

- Pago del 50%, con una anticipación no menor a un (01) día hábil antes de iniciar la producción.
- Pago del 50%, con una posterioridad no mayor a tres (03) días hábiles, luego del término de la producción.

	INSTRUCTIVO	Código:	INSTR-01-2021-ITP/DE
		Versión:	02
	INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y ADENDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SOPORTE PRODUCTIVO QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP	Página:	12 de 26

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL ITP

Son obligaciones del **ITP** las siguientes:

- 4.1** Atender las solicitudes de prestación de servicios tecnológicos de soporte productivo, contenidas en los Formularios de Servicios Tecnológicos (FOST) presentadas por el Cliente, que estarán sujetas a la capacidad y disponibilidad del CITE.
- 4.2** La prestación de servicios tecnológicos de soporte productivo presentadas por el Cliente estará sujeta a lo establecido en el Tarifario de Servicios Tecnológicos vigente aplicables para el CITE que, en representación del ITP, brinda tales servicios.
- 4.3** Asignar y poner a conocimiento del Cliente, al responsable del servicio tecnológico de soporte productivo solicitado. La responsabilidad de la coordinación y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato recaerán en dicho responsable.
- 4.4** Brindar las instalaciones con los servicios básicos, servicios profesionales y la supervisión para la elaboración de los productos.
- 4.5** Brindar la relación y cantidades de: materia prima, envases, etiquetas, material de empaque, combustible y demás insumos necesarios para brindar el servicio tecnológico. Tal relación deberá contener los requisitos técnicos mínimos para asegurar un producto con calidad e inocuidad garantizada.
- 4.6** Recibir en forma oportuna y verificar la materia prima, envases, etiquetas, material de empaque, combustible y demás insumos que serán entregados por el Cliente, a fin de ser ingresados en el almacén de ITP. En caso lo ingresado por el Cliente no cumpla las condiciones de calidad, el ITP se reserva el derecho de no recibirlos o usarlos, lo cual podrá efectuarse hasta el momento mismo de la producción.
- 4.7** Almacenar hasta dos (02) días calendarios previos a la producción, materias primas que requieran de conservación en frío (congelados). Pasado dicho periodo sin que se empiece la producción, el ITP devolverá dicha materia prima al Cliente, siempre y cuando el retraso se deba a causas atribuibles al Cliente.
- 4.8** Permitir y autorizar el ingreso de una o dos personas por parte del Cliente, al recinto de almacenaje de materias primas e insumos, producción, envasado, áreas de control de calidad y etiquetado, así como de almacenaje de productos terminados.
- 4.9** Asegurar que la producción y almacenamiento de los productos procesados se realicen en el establecimiento del ITP, el cual deberá reunir las condiciones de instalación y operación sanitaria y de inocuidad adecuadas, conforme a los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, de acuerdo con las disposiciones dictadas por la Autoridad Sanitaria y en general de las Normas Sanitarias vigentes. Asimismo, se compromete a cumplir el procesamiento en concordancia con los Registros Sanitarios y su habilitación o resolución o autorización sanitaria.

	INSTRUCTIVO	Código:	INSTR-01-2021-ITP/DE
		Versión:	02
	INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y ADENDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SOPORTE PRODUCTIVO QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP	Página:	13 de 26

- 4.10 Verificar que los operarios subordinados y bajo responsabilidad del Cliente cuenten con Carné Sanitario vigente y con la documentación y/o autorizaciones pertinentes reguladas por la legislación sanitaria vigente. En caso de su incumplimiento se procederá con la suspensión de la prestación del servicio tecnológico.
- 4.11 Almacenar los productos procesados hasta un período máximo de treinta (30) días.
- 4.12 Entregar al Cliente, una vez concluida la producción la documentación necesaria a fin de obtener las autorizaciones sanitarias, certificaciones de calidad u otros requisitos necesarios para la exportación, nacionalización y/o comercialización de los productos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE

Son obligaciones del Cliente, las siguientes:

- 5.1 Pagar oportunamente los servicios tecnológicos a ser brindados por el ITP, conforme al Tarifario de Servicios Tecnológicos vigente aplicables para el CITE, esto al momento de suscribir el Formulario de Servicios Tecnológicos (FOST), solicitando el servicio de soporte productivo.
- 5.2 Comunicar al responsable del área o la línea de procesamiento del CITE en forma escrita o vía electrónica, con un plazo no menor a un (01) día hábil, el envío de materia prima, envases, etiquetas, material de empaque, combustible y demás insumos, a fin de que se realicen las acciones y coordinaciones previas necesarias.
- 5.3 Proveer la materia prima, envases, etiquetas, material de empaque, combustible y demás insumos de acuerdo al requerimiento del ITP, los cuales deberán reunir las condiciones de cantidad y calidad señaladas en dicho requerimiento. En el caso de materias primas, deberán ser inocuas, saludables y aptas para el consumo humano; caso contrario y de persistir el Cliente en procesar dicha materia prima, el ITP podrá resolver el presente contrato.
- 5.4 El Cliente deberá entregar la planta limpia y desinfectada, terminado el día de dicho proceso.
- 5.5 Proveer personal suficiente para la ejecución del servicio tecnológico. Dicho personal estará a cargo y estará únicamente vinculado laboralmente al Cliente; además, deberá contar con Carné Sanitario vigente y con la documentación y/o autorizaciones pertinentes reguladas por la legislación sanitaria vigente.
- 5.6 Presentar la constancia de vigencia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) del personal que participe en las operaciones de procesamiento, materia del presente Contrato, al CITE.
- 5.7 Asumir el costo por los daños en los que pueda incurrir a consecuencia de hechos imputables al personal a su cargo. Dichos daños contemplan, entre otros, accidentes que afecten equipos y/o maquinarias y/o personal como consecuencia del servicio tecnológico de soporte productivo materia del presente contrato.

	INSTRUCTIVO	Código:	INSTR-01-2021-ITP/DE
		Versión:	02
	INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y ADENDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SOPORTE PRODUCTIVO QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP	Página:	14 de 26

5.8 Retirar del almacén del ITP, previo pago del servicio tecnológico brindado, los productos procesados, materia del presente contrato, por un período máximo de treinta (30) días calendario luego de culminada la producción. Para ello, el Cliente retirará los productos con personal operario y vehículos adecuados para el transporte. En caso el Cliente no retire la producción hasta ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día de culminado el proceso, el ITP podrá disponer de los productos procesados, sin previo consentimiento del Cliente, siendo que este último asumirá todos los gastos que el ITP incurra para su disposición, sin perjuicio de la penalidad correspondiente.

5.9 Efectuar el pago de las siguientes penalidades por cada día adicional de almacenamiento, según la siguiente fórmula:

Penalidad (S/) = F x Cantidad (cajas o kg) x día

Donde:

F= 0.0069	Envase de 1 lb Tall
F= 0.0074	Envase ½ lb Tuna
F= 0.0047	Envase ¼ Club
F = 0.0029	Preservación diaria de un kilogramo

Costo basado en la preservación diaria de una caja de conserva o kilogramo de producto almacenado en frío.

5.10 Obtener los certificados de calidad requeridos para la comercialización de los productos ante los organismos competentes y, en caso de ser exportados los productos, deberá realizar bajo su exclusiva responsabilidad los trámites adicionales administrativos y autorizaciones que pudieran resultar necesarios. En caso de productos a ser exportados, el Cliente asumirá los gastos que demande (análisis y otros) el país de destino; para ello el Cliente deberá entregar al ITP los resultados de los análisis y/o cualquier documentación que sea emitida a nombre de ITP.

5.11 Asumir toda la responsabilidad civil, laboral, administrativa, tributaria y penal por las actividades a su cargo tanto en la producción como en la canalización de lote o lotes producidos hacia los consumidores u otros destinatarios.

5.12 Cumplir la normativa vigente exigida por la Autoridad Sanitaria o su homóloga de cada país a comercializar, respecto del etiquetado de los productos desarrollados. Estas obligaciones se mantendrán vigentes incluso luego de vencido el presente contrato.

5.13 Autorizar que el ITP, supervise inopinadamente, el proceso y la calidad de los productos que se obtengan.

5.14 No comercializar, bajo responsabilidad, aquellos lotes que no reúnan los estándares de calidad, en concordancia con las exigencias y requerimientos establecidos por la normativa vigente, en el campo del procesamiento de productos de consumo humano directo.

	INSTRUCTIVO	Código:	INSTR-01-2021-ITP/DE
		Versión:	02
	INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y ADENDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SOPORTE PRODUCTIVO QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP	Página:	15 de 26

- 5.15** Designar a un responsable mediante comunicación escrita o por correo electrónico dirigida al responsable de la ejecución, coordinación y cumplimiento del presente Contrato; dicho responsable coordinará con el ITP el envío y retiro de materias primas, insumos, etiquetas y todo aquello requerido para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA

El presente Contrato tiene la siguiente vigencia:

Inicio	Al día siguiente de la suscripción del presente contrato			
Fin	Día:	Mes:	Año:	

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

- 7.1** Las partes se obligan a mantener confidencialidad de toda la información técnica a la que tengan acceso en la ejecución del presente Contrato, para lo cual convienen lo siguiente:
- Mantener la confidencialidad de la información limitando su difusión estrictamente a las personas que colaboren en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato y que tengan "necesidad expresa de saber", o bien cuando así lo exija una orden judicial.
 - Tratar la información confidencial con el mismo grado de cuidado que la parte que la reciba aplique a su propia información confidencial.
- 7.2** Ante el incumplimiento de esta cláusula se dará por resuelto el contrato sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes.
- 7.3** En caso el Cliente requiera el procesamiento de productos cuya fórmula y/o procedimiento sean de su propiedad deberá acreditar lo señalado.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 8.1.** La información que se proporcionen las partes, como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente contrato, es propiedad de la parte que la proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.
- 8.2.** Los sellos, logos y signos distintivos utilizados por el ITP son propiedad del ITP y no pueden ser utilizados, reproducidos, copiados o modificados para ningún efecto fuera de lo expresamente establecido en el presente Contrato; salvo así lo acuerden las partes de manera detallada en una adenda.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO TECNOLÓGICO

El servicio prestado por el presente contrato podrá ser suspendido por el ITP por razones atribuibles al Cliente por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato que puedan ser subsanadas, para lo cual el ITP levantará un Acta, dándose por notificada con la firma del Cliente. En dicha Acta se señalará las observaciones y el plazo para su subsanación, según corresponda.

	INSTRUCTIVO	Código:	INSTR-01-2021-ITP/DE
		Versión:	02
	INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y ADENDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SOPORTE PRODUCTIVO QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP	Página:	16 de 26

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Cualquier modificación al presente contrato deberá efectuarse mediante la respectiva adenda, la cual deberá celebrarse por escrito y ser suscrita por los representantes de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 11.1** Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, en cuyo caso la parte que se sienta afectada con tal incumplimiento procederá a requerir por escrito a la otra, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días calendario para que adecúe su conducta a lo establecido en el Contrato bajo apercibimiento de resolverlo. Si vencido dicho plazo el incumplimiento subsiste, el afectado podrá dar por resuelto el Contrato sin lugar al pago de indemnización alguna, para lo cual bastará con cursar una carta notarial a la otra, comunicándole su decisión de ejercer esta facultad. En tal caso la resolución operará a partir de la recepción por la parte destinataria de tal comunicación.
- 11.2** Caso fortuito y/o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- 11.3** Mutuo acuerdo de las partes lo cual deberá constar en un acta suscrito por las representantes de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente contrato, mantendrán relación contractual exclusivamente con la parte que lo contrató. En ningún caso el ITP será considerado como contratante solidario o sustituto del personal del Cliente.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes contratantes acuerdan que cualquier litigio, pleito, controversia, duda, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de este contrato o relacionado con él, directa o indirectamente, así como cualquier caso de incumplimiento en entregas, terminación, rescisión, resolución, nulidad o invalidez del mismo, será sometido a la competencia del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, al que las partes se someten en forma incondicional.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para los efectos del presente Contrato, ambas partes señalan como sus domicilios los consignados en la parte introductoria. Cualquier variación, deberá ser comunicada mediante carta notarial, surtiendo efectos legales a partir de recibida la comunicación respectiva.

En señal de conformidad con el tenor de las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente Contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de, a losdías del mes dede 202.....

ITP	
Nombres	
DNI	

El Cliente	
Nombres	
DNI	

	INSTRUCTIVO	Código:	INSTR-01-2021-ITP/DE
		Versión:	02
	INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y ADENDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SOPORTE PRODUCTIVO QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP	Página:	17 de 26

Anexo A

Especificaciones Técnicas de los servicios de Soporte Productivo a brindar

Servicio Tipo I. El Cliente requiere al ITP la prestación de soporte productivo de los siguientes productos:

SI	NO	
		El Cliente requiere al ITP el soporte productivo de cualquier producto contenido en el tarifario vigente, propiedad del ITP (productos que están libres para cualquier Cliente)
Respecto de este tipo de servicio no existe obligación de confidencialidad por parte del ITP o del Cliente.		

Servicio Tipo II. En caso el Cliente no requiera se brinde el Servicio Tipo I, podrá elegir uno o ambos de los siguientes sub tipos:

Subtipo II.A

SI	NO	
		El Cliente requiere al ITP que, en virtud al presente contrato, se brinde soporte productivo de los siguientes productos, cuya fórmula y/o procedimiento de elaboración son propiedad del Cliente
1		
2		
3		
4		
5		
Respecto de este tipo de servicio el ITP se compromete a guardar confidencialidad sobre la fórmula y/o procedimiento de elaboración de los productos antes descritos, inclusive luego del término del contrato. Previamente a la solicitud de este tipo de servicios, el Cliente deberá acreditar que las fórmulas y/o procedimientos son de su propiedad.		

Subtipo II.B

SI	NO	
		El Cliente requiere al ITP que, en virtud al presente contrato, se brinde soporte productivo de los siguientes productos, cuya fórmula y/o procedimiento de elaboración son propiedad tanto del ITP como del Cliente.
1		
2		
3		
4		
5		
Respecto de este tipo de servicio el ITP se compromete a guardar confidencialidad sobre la fórmula y/o procedimiento de elaboración de los productos antes descritos, hasta por tres (03) años de suscrito el Contrato, luego de los cuales podrá elaborar estos productos a favor de cualquier Cliente (tercero) que lo solicite		

ITP		El Cliente	
Nombres		Nombres	
DNI		DNI	

	INSTRUCTIVO	Código:	INSTR-01-2021-ITP/DE
		Versión:	02
	INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y ADENDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SOPORTE PRODUCTIVO QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP	Página:	18 de 26

MODELO REFERENCIAL DE CONTRATO DE SOPORTE PRODUCTIVO:
TRANSFORMACION Y PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS
AGROINDUSTRIALES

Conste por el presente documento el Contrato de Soporte Productivo de Productos: Transformación y Procesamiento de Productos Agroindustriales que celebran de una parte:

El Instituto Tecnológico de la Producción - ITP a través del CITE: (en adelante el ITP)	Nombre del CITE
Con RUC	20131369477
Con Domicilio	Av. República de Panamá n.º 3418, Oficina 501, distrito de San Isidro, departamento y provincia de Lima
Representado por	
Con DNI	
Conforme las facultades delegadas mediante	mencionar Resolución de delegación de facultades

La persona jurídica / persona natural denominada (en adelante el Cliente)	
Con RUC	
Con Domicilio⁴	
Representado por	
Con DNI	
Representación inscrita en	Partida registral: Asiento De la Oficina de Registral de

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El ITP es un organismo técnico especializado, creado por el Decreto Legislativo N.º 92 y modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derechos públicos internos, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE.
- 1.2 Asimismo, ITP tiene competencia en materia de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, a fin de contribuir al incremento de la competitividad, productividad y calidad de las empresas y de los sectores productivos, fomentado el aprovechamiento racional de los recursos del sector producción. Asimismo, promueve el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, si fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos.

⁴ Indicar distrito, provincia y departamento

	INSTRUCTIVO	Código:	INSTR-01-2021-ITP/DE
		Versión:	02
	INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y ADENDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SOPORTE PRODUCTIVO QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP	Página:	19 de 26

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de soporte productivo para la transformación y procesamiento de para la obtención de.....
- 2.2 Dicha prestación de servicios se efectuará en base a los requerimientos de EL CLIENTE y de acuerdo a la forma y detalles que más adelante se indican.

CLÁUSULA TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN

- 3.1 El CLIENTE deberá abonar en las cuentas correspondientes a favor del ITP, la contraprestación de convenida en el presente contrato:

Titular	Instituto Tecnológico de la Producción
Recursos Directamente Recaudados	00-000-281662
Tipo de cuenta	Corriente
Tipo de moneda	Soles
Entidad bancaria	Banco de la Nación

- 3.2 Los productos cuyo costo superen el importe de S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Soles), deberán abonar el porcentaje de la Detracción, en cumplimiento al Decreto Legislativo n.º 940 y sus modificaciones, en la cuenta del Banco de la Nación, a favor del ITP. La cuenta de la detracción a depositar es la siguiente:

Titular	Instituto Tecnológico de la Producción
Cuenta corriente de detracción	00-007-015284
Tipo de cuenta	Corriente
Tipo de moneda	Soles
Entidad bancaria	Banco de la Nación

- 3.3 El ITP emite un comprobante de pago (Factura o Boleta de Venta) a nombre del CLIENTE, a la presentación del voucher de depósito original **o remitido** al ITP al correo electrónico@itp.gob, realizado en el Banco de la Nación, a fin de que este, pueda recibir la prestación del servicio.
- 3.4 El pago del servicio tecnológico del Cliente se realizará bajo la modalidad diferida, de la siguiente forma:
- Pago del 50%, con una anticipación no menor a un (01) día hábil antes de iniciar la producción.
 - Pago del 50%, con una posterioridad no mayor a tres (03) días hábiles, luego del término de la producción.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO

	INSTRUCTIVO	Código:	INSTR-01-2021-ITP/DE
		Versión:	02
	INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y ADENDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SOPORTE PRODUCTIVO QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP	Página:	20 de 26

- 4.1 El/los servicio(s) de soporte productivo para la transformación y procesamiento de se realizará(n) de acuerdo al siguiente detalle:
- a) (por ejemplo, *Elaboración de bebida fermentada por 1000 kg. aprox. de uva quebranta*)
 - b) (por ejemplo, *Destilación de mosto por 800 litros aprox. de mosto de uva quebranta*)
 - c)
- 4.2 El/los servicio(s) no incluye(n) los insumos y/o materiales (por ejemplo: enzimas, levaduras, estabilizantes, bolsas, etc.) ni la materia prima a procesar. La materia prima, insumos y/o materiales corren a cuenta de **EL CLIENTE**.
- 4.3 En el caso de los productos destilados de moscos frescos de “Uvas Pisqueras”, en cumplimiento del artículo 16 del Reglamento de la Denominación de Origen Pisco aprobado por la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI mediante la Resolución N° 002378-2011-DSD-INDECOPI, precisada por la Resolución Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias N° 076-2012-CNB-INDECOPI, los productos resultantes de dicho servicio no serán utilizados para solicitar autorización de uso de la Denominación de Origen Pisco.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES⁵

5.1 Del CLIENTE:

Son obligaciones del **Cliente** las siguientes:

- 5.1.1 Entregar la materia prima, materiales e insumos en las cantidades, fecha y horario establecido en la Cláusula Séptima del presente contrato. Solo se recibirá la materia prima e insumos, previa presentación de la guía de remisión o en su defecto algún documento que detalle la razón social de la empresa, las cantidades, la descripción de la materia prima e insumos a ingresar al CITE. La guía y/u otro documento deberá estar suscrita por la persona que entrega y el responsable del CITE que recibe.
- 5.1.2 Entregar los análisis de caracterización de materia prima.
- 5.1.3 La materia prima, los insumos y envases requeridos para el procesamiento deberá ser entregado en óptimo estado sanitario por EL CLIENTE, para obtener los resultados esperados. La materia prima que no ingrese en un estado óptimo sanitario será atendida bajo responsabilidad expresa del CLIENTE, indicándose dicha situación en las fichas de control, lo cual podría verse reflejado en la cantidad y calidad del producto a obtener.
- 5.1.4 Subsanan las observaciones que el/la encargado/a de Sistema Integrado de Gestión o el que haga sus veces realice luego de la evaluación de la materia prima e insumos a procesar.
- 5.1.5 Podrá asistir a las etapas del servicio en las que se requiera su participación en las fechas y horario establecido por el CITE, pudiendo designar a otra persona

⁵ Las obligaciones se establecerán de acuerdo al producto y las condiciones del servicio.

	INSTRUCTIVO	Código:	INSTR-01-2021-ITP/DE
		Versión:	02
	INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y ADENDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SOPORTE PRODUCTIVO QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP	Página:	21 de 26

(solo en el caso que el propietario o representante legal no pueda asistir). Para dicho fin este deberá presentar el Carné Sanitario vigente, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y la documentación y/o autorizaciones pertinentes reguladas por la legislación sanitaria vigente

- 5.1.6 Cumplir con todas las pautas de higiene y saneamiento que el CITE le brinde durante todo el proceso de soporte productivo.
- 5.1.7 Contar oportunamente con los materiales que se requieran para el retiro del producto terminado.
- 5.1.8 Retirar los productos de acuerdo a las cantidades, fecha y horario establecido en la Cláusula Séptima del presente contrato.
- 5.1.9 Asumir los costos de los análisis de laboratorio para la caracterización de la materia prima y producto terminado. Los análisis serán realizados por el laboratorio del CITE.
- 5.1.10 Trasladar la materia prima e insumos hasta las instalaciones del CITE o Unidad Técnica es responsabilidad del CLIENTE, así como el retiro del producto terminado.
- 5.1.11 Asumir la mano de obra para la carga y descarga de la materia prima, insumos y producto terminado.
- 5.1.12 Dejar contramuestra (s), por cada producto terminado al concluir el proceso de soporte productivo, para la ejecución de los análisis de caracterización del producto terminado.
- 5.1.13 Dejar por días calendarios contra muestra (s) para uso de comprobaciones de darse el caso. Las comprobaciones se podrán realizar hasta los días calendarios contabilizados desde la entrega del producto terminado (se tomará la fecha de la guía de remisión emitida por el CITE).
- 5.1.14 Realizar el retiro de la (s) contra muestra(s) dejada al CITE hasta los días calendarios contabilizados desde la fecha de término del plazo de custodia de la contra muestra, posterior a este plazo el CITE no se responsabiliza por la calidad o destino de este producto.
- 5.1.15 No realizar difusión ni uso de piezas graficas como logos, membretes u otros propios del CITE.
- 5.1.16 Cumplir con cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato.

5.2 Del ITP:

Son obligaciones del **ITP** las siguientes:

- 5.2.1 Atender el Formulario de Servicios Tecnológicos (FOST), presentado por el CLIENTE.

	INSTRUCTIVO	Código:	INSTR-01-2021-ITP/DE
		Versión:	02
	INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y ADENDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SOPORTE PRODUCTIVO QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP	Página:	22 de 26

- 5.2.2 Elaborar y entregar los comprobantes de pago (factura o boleta), previa verificación del pago en las cuentas del ITP, suscripción del contrato, del FOST y de aceptación de la proforma electrónica.
- 5.2.3 Realizar el/los servicio(s) de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato.
- 5.2.4 Realizar el/los servicio(s) en el plazo establecido en el presente contrato.
- 5.2.5 Realizar la entrega a solicitud del CLIENTE de las muestras para los análisis de laboratorio, previa cancelación del 100% del servicio.
- 5.2.6 Realizar la entrega del producto terminado en una sola entrega en la fecha establecida en el presente contrato.
- 5.2.7 Realizar la entrega del producto terminado con su respectiva guía de remisión emitida y suscrita por la recaudadora del CITE.
- 5.2.8 Realizar la entrega de materia prima e insumos sobrantes de ser el caso con su respectiva ficha de salida suscrita por el/la responsable del Área Alimentaria o el que haga sus veces.
- 5.2.9 Garantizar el cuidado y conservación de la materia prima, insumos y muestras entregados por el CLIENTE desde el ingreso a las instalaciones del CITE hasta el plazo establecido para el retiro de los mismos, posterior a este plazo el CITE no se responsabiliza por la calidad o destino de los mismos.
- 5.2.10 Armar un expediente del servicio ejecutado desde la solicitud hasta el retiro del producto terminado.
- 5.2.11 El CITE se reserva el derecho de mantener el expediente del servicio ejecutado, el cual conservará los registros y documentos relacionados al servicio contratado, estos podrán ser compartidos con EL CLIENTE a solicitud expresa de éste.
- 5.2.12 Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos durante el proceso de soporte productivo.
- 5.2.13 Brindar apoyo e información necesaria del proceso de soporte productivo de acuerdo con el alcance del servicio contratado, en ocasiones de inmovilización o retiro del producto que puedan darse ante cualquier inconveniente sanitario o de calidad, manifestado por el CLIENTE o la autoridad sanitaria competente.

CLÁUSULA SEXTA: PRODUCTOS A ENTREGAR

Una vez culminado el/los servicio(s) y previa verificación de la cancelación de los pagos establecidos en la Cláusula Tercera, El CITE entregará:

- (por ejemplo: 850 litros de aguardiente de uva quebranta). Esta cantidad está sujeta a variaciones de acuerdo a la cantidad de producto terminado obtenido al finalizar el proceso.
- Acta de entrega con el detalle y características del producto terminado, firmado por el/la responsable del Área Alimentaria o el que haga de sus veces

	INSTRUCTIVO		Código:	INSTR-01-2021-ITP/DE
			Versión:	02
	INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y ADENDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SOPORTE PRODUCTIVO QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP		Página:	23 de 26

y el cliente o quien se haya designado formalmente.

- Ficha de salida para el caso de haber excedentes y ser devueltos, deberá ser firmado por el/la responsable del Área Alimentaria o el que haga de sus veces y el CLIENTE o quien se haya designado formalmente.
- Informe Técnico con el detalle de las etapas del proceso de soporte productivo y el balance de materia.

El producto solo será entregado al propietario o a la persona designada formalmente y El CLIENTE asume los costos de traslado de su producto terminado y de los sobrantes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MATERIA PRIMA E INSUMOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO.

EL CLIENTE, realizará la entrega de la materia prima e insumos en la Planta Piloto del CITEagroindustrial (previo pago del 50% del total de la proforma electrónica) en una sola armada hasta el de del 20..... en el horario de.....

La materia prima e insumos a entregar son:

1. (+/- 200 kg de uva quebranta).
2. (+/- 1 kg de levaduras).
3. (+/- 1 kg de ácido tartárico).
- 4.
- 5.

En el caso que el área de Sistemas Integrado de Gestión o la que haga sus veces realice observaciones a la materia prima, insumos y/o envases y empaques. EL CLIENTE se compromete a suscribir las observaciones generadas y levantar las observaciones en el plazo de 5 días útiles.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA

El presente Contrato tiene la siguiente vigencia:

Inicio	Al día posterior a la suscripción del presente contrato			
Fin	Día:		Mes:	Año:

CLÁUSULA NOVENA: ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS.

Las partes acuerdan que el CITE, mantendrá en sus almacenes el producto contratado hasta que concluya el Contrato, conforme a la fecha indicada en la Cláusula Octava del presente Contrato. De no cumplir con los plazos establecidos se generará por cada día adicional costos de almacenamiento y cuidado del producto el cual será informado por el responsable del Área Alimentaria o la que haga sus veces, al Área Administrativa o el que haga sus veces y se aplicara la tarifa del Tarifario de Servicios Tecnológicos vigente, los mismos que se devengarán hasta su cancelación efectiva.

	INSTRUCTIVO	Código:	INSTR-01-2021-ITP/DE
		Versión:	02
	INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y ADENDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SOPORTE PRODUCTIVO QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP	Página:	24 de 26

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

10.1 Las partes se obligan a mantener confidencialidad de toda la información técnica a la que tengan acceso en la ejecución del presente Contrato, para lo cual convienen lo siguiente:

- Mantener la confidencialidad de la información limitando su difusión estrictamente a las personas que colaboren en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato y que tengan "necesidad expresa de saber", o bien cuando así lo exija una orden judicial.
- Tratar la información confidencial con el mismo grado de cuidado que la parte que la reciba aplique a su propia información confidencial.

10.2 Ante el incumplimiento de esta cláusula se dará por resuelto el contrato sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. 7.3 En caso el Cliente requiera el procesamiento de productos cuya fórmula y/o procedimiento sean de su propiedad deberá acreditar lo señalado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

11.1. La información que se proporcionen las partes, como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente contrato, es propiedad de la parte que la proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.

11.2. Los sellos, logos y signos distintivos utilizados por el ITP son propiedad del ITP y no pueden ser utilizados, reproducidos, copiados o modificados para ningún efecto fuera de lo expresamente establecido en el presente Contrato; salvo así lo acuerden las partes de manera detallada en una adenda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: INCUMPLIMIENTO DE PAGO

En el caso que, EL CLIENTE no hubiese cumplido con cancelar el 50% (Cincuenta por Ciento) restante, el CITE remitirá el presente contrato a la Oficina de Administración del Instituto Tecnológico de la Producción a fin de que ejerza el derecho de acción para el cobro respectivo del monto faltante.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: PENALIDAD.

En el supuesto caso que, después de haber suscrito el contrato y depositado el 50 %, EL CLIENTE no cumpla con la entrega de la materia prima, los insumos y envases requeridos para el procesamiento, dicho monto recibido será considerado como penalidad por el incumplimiento del presente contrato, por los costos asumidos por el CITE para efectuar el servicio contratado.

	INSTRUCTIVO	Código:	INSTR-01-2021-ITP/DE
		Versión:	02
	INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y ADENDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SOPORTE PRODUCTIVO QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP	Página:	25 de 26

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

- 14.1 El presente contrato está conformado por el FOST o Formulario Virtual de contacto al cliente, la proforma del producto a comprar.
- 14.2 Antes de las coordinaciones de venta del producto, el CLIENTE deberá haberlo requerido a través del FOST o Formulario Virtual a través del correo:@itp.gob.pe.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO TECNOLÓGICO

El servicio prestado por el presente contrato podrá ser suspendido por el ITP por razones atribuibles al CLIENTE por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato que puedan ser subsanadas, para lo cual el ITP levantará un Acta de Suspensión de Servicio y levantamiento de Observaciones, dándose por notificada con la firma del Cliente, en dicha Acta se señalará las observaciones y el plazo para su subsanación, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Cualquier modificación al presente contrato deberá efectuarse mediante la respectiva adenda, la cual deberá celebrarse por escrito y ser suscrita por los representantes de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA: RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 17.1 Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, en cuyo caso la parte que se sienta afectada con tal incumplimiento procederá a requerir por escrito a la otra, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días calendario para que adecúe su conducta a lo establecido en el Contrato bajo apercibimiento de resolverlo. Si vencido dicho plazo el incumplimiento subsiste, el afectado podrá dar por resuelto el Contrato sin lugar al pago de indemnización alguna, para lo cual bastará con cursar una carta notarial a la otra, comunicándole su decisión de ejercer esta facultad. En tal caso la resolución operará a partir de la recepción por la parte destinataria de tal comunicación.
- 17.2 Caso fortuito y/o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- 17.3 Mutuo acuerdo de las partes lo cual deberá constar en un acta suscrito por las representantes de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Contrato, mantendrán relación contractual exclusivamente con la parte que lo contrató, en ningún caso el ITP será considerado como CLIENTE solidario o sustituto del personal del Cliente.

	INSTRUCTIVO		Código:	INSTR-01-2021-ITP/DE
			Versión:	02
	INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y ADENDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SOPORTE PRODUCTIVO QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP		Página:	26 de 26

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes contratantes acuerdan que cualquier litigio, pleito, controversia, duda, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de este contrato o relacionado con él, directa o indirectamente, así como cualquier caso de incumplimiento en entregas, terminación, rescisión, resolución, nulidad o invalidez del mismo, será sometido a la competencia del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, al que las partes se someten en forma incondicional

CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para los efectos del presente Contrato, ambas partes señalan como sus domicilios los consignados en la parte introductoria. Cualquier variación, deberá ser comunicada mediante carta notarial, surtiendo efectos legales a partir de recibida la comunicación respectiva.

En señal de conformidad con el tenor de las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente Contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de, a losdías del mes dede 202.....

ITP	
Nombres	
DNI	

El Cliente	
Nombres	
DNI	